

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100064611.

RESULTANDO:

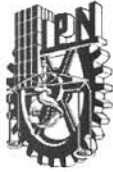
PRIMERO.- El pasado 21 de octubre de dos mil once se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso con número de folio **1117100064611**, mediante la cual se solicitó:

*"Solicito por medio del INFOMEX, toda aquella informacion y documnetacion del C. JOSÉ ALFREDO SILVA BARCENAS.
informacion y documentacon referente desde su ingreso al IPN en ESIME TICOMAN, informaciony documentacion como
Documentacion de basificacion
Curriculum vitae en extenso, asi como documentacion comprobatoria expresada en el curriculum.
Documentacion que avale su ultimo grado de estudio
constancias de capacitacion tomada por el C. JOSE ALFREDO
Documentos u oficios de nombramientos de alguna coordinacion, jefatura, o algun puesto de confianza en el IPN
Eventos organizados tanto en el IPN- ESIME como fuera de las instalaciones del IPN- ESIME, coordinados por el C. JOSE ALFREDO desde su ingreso al IPN hasta Diciembre de 2011
Gastos generados por dichos eventos,
Cocumentacion comprobatoria de estos eentos realizados, coordinados u atendidos por el C. JOSE ALFREDO SILVA.
Sueldos brutos mensuales percibidos por el C, JOSE ALFREDO SILVA, desde su Ingreso al IPN hasta diciembre de 2011.
Cargo, puesto o actuividad actual del C. JOSE ALFREDO
Actividades diarias sustantivas que realiza el C. JOSE ALFREDO SILVA.
Numero de plazas con las que cuenta el C. JOSE ALFREDO SILVA "(sic)
Otros datos para facilitar su localización
"Documentacion e informacion que se encuentra en los Archivo de la Escuela Superior de Ingenieria Mecanica y Electrica del Instituto Politécnico Nacional. GRACIAS." (sic)*

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/1013**.

TERCERO.- Mediante el oficio número DET-1861-11, recibido con fecha once de noviembre de dos mil once, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

- "En relación a la información solicitada me permito dar respuesta a cada una de las solicitudes:*
- 1. Fecha de ingreso al instituto politécnico nacional: 1 de octubre de 2006 en calidad de interinato, basificación a partir del 01 de mayo de 2008, el cual se anexa copia de FUP en versión publica.*
 - 2. Se envía Curriculum vitae en extenso en 2 fojas y 11 fojas de documentación anexa del Curriculum vitae del C. José Alfredo Silva. Cabe mencionar que dicha información fue obtenida del expediente del empleado existente en el Depto de Capital humano de ESIME Ticomán*



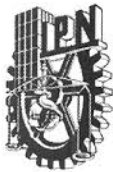
3. *En cuanto a la documentación que avale su último grado de estudios, se anexan 2 fojas en versión pública de el Certificado de estudios a nivel licenciatura en Archivonomía del C. José Alfredo Silva Bárcenas.*
4. *Se anexa 11 fojas de documentos que avalan constancias de capacitación que ha recibido el C. José Alfredo Silva Bárcenas, los cuales obran en el expediente de empleado en el Depto. De Capital Humano de ESIME Ticomán.*
5. *Se envía nombramiento con fecha 16 de octubre de 2009 el cual se le extiende nombramiento para ocupar la Jefatura de Área de apoyos Educativos.*
6. *En cuanto a los eventos y gastos generados por el C. José Alfredo Silva, me permito informar que todo evento organizado por la unidad académica de la ESIME Ticomán como ejemplo las semanas de inducción, ciclos de conferencias entre otros eventos fueron apoyados por el C. José Alfredo Silva pero en ningún momento como organizador, estos eventos son coordinados por funcionarios de la unidad de acuerdo a las características de los mismo, por ello no se generaron gastos de eventos coordinados por el C. Silva Bárcenas en consecuencia no existe documentación comprobatoria de estos eventos en virtud que no son coordinados por el C. Alfredo Silva.*
7. *Se anexa tabla de percepciones brutos mensuales correspondientes al C. José Alfredo Silva desde su ingreso al IPN a la fecha (5 fojas).*
8. *Actualmente ocupa su plaza de base como Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a la dirección de la unidad.*
9. *Las actividades diarias sustantivas que realiza el C. José Alfredo Silva son: atención en la recepción documental en la dirección, asistencia al Director, emisión y recepción de oficios de la Dirección.*
10. *Número de plazas con las que cuenta el C. Silva y la única plaza con la que cuenta el C. Alfredo Silva es la de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación."*

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracciones IV y V, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que los artículos 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracciones IV y V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de confidencialidad e inexistencia de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el caso en el que el documento permita omitir las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

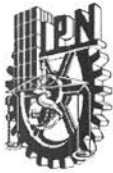
Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podrían tenerla en sus archivos, como en este caso es la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100064611**, relativa a la información solicitada como eventos organizados o bien coordinados tanto en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, como fuera de las instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, desde su ingreso al Instituto hasta diciembre de 2011, gastos generados por dichos eventos, así como documentos probatorios de la realización, coordinación o atención de los mismos por parte del C. José Alfredo Silva.

SEGUNDO.- Se confirma **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100064611**, en la información precisada en el considerando tercero como puntos 1, 2, 3, 4 y 5 por contener, **CURP, FILIACIÓN, GÉNERO, FECHA DE NACIMIENTO, NÚMERO DE EMPLEADO, FOTOGRAFÍA, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CALIFICACIONES, FOTOGRAFÍA**, en apego a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción IV, de su Reglamento, que establece que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma, modifica o revoca la clasificación.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, fracción II y 43, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley; el numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así



como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se da **ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA** de la información precisada en el considerando tercero como puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de la información solicitada.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

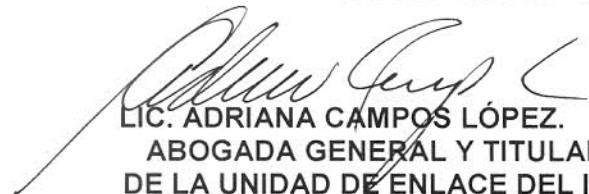
QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 25 de noviembre del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.



M. EN C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN



LIC. BLAS ROMERO DE LA LUZ.
El Titular del Área de Responsabilidades
en ausencia del Titular del Órgano
Interno de Control, con fundamento
en el artículo 88, Párrafo Segundo del
Reglamento Interior de la Secretaría
de la Función Pública.